

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SUAITA – SANTANDER 68-770-40-89-002</p>	
---	---	--

Suaita, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO: N° 68-770-40-89-002-2020-00063-00
DEMANDANTE: TRINIDAD VERANO VALLEJO
CAUSANTE: LUCILA VALLEJO DE VERANO
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

Como quiera que la Dra. INGRID YULIANA TAPIAS allegó el certificado de defunción de **MARIA TERESA VERANO VALLEJO** (q.e.p.d.) quien en vida se identificó con C.C. 37.941.956, y así mismo aportó el registro civil de nacimiento de **ADRIANA CAROLINA ARIZA VERANO** con el cual se acredita que es hija de la heredera fallecida **MARIA TERESA VERANO VALLEJO** (q.e.p.d.), en ejercicio del control de legalidad es procedente disponer su notificación de conformidad con el artículo 490 del C.G.P., para los efectos indicados en el artículo 492 del C.G.P.

Por lo anterior, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: NOTIFICAR Y REQUERIR a **ADRIANA CAROLINA ARIZA VERANO** quien actúa en representación de su fallecida madre **MARIA TERESA VERANO VALLEJO** (q.e.p.d.) que en vida se identificó con C.C. 37.941.956, heredera de la causante **LUCILA VALLEJO DE VERANO** (q.e.p.d.), conforme lo establece el artículo 490 del C. G. del P., para que una vez solicite su reconocimiento, dentro del término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, manifieste si acepta o repudia la herencia que le corresponde de conformidad con el Artículo 1289 del Código Civil; lo anterior, en concordancia con los incisos 1 y 3 del art. 492 ibidem, advirtiéndole que el requerimiento se hará mediante notificación del auto que declaró abierto el proceso de sucesión y del presente proveído, la cual deberá surtirse en la forma indicada en los art. 291 del C.G.P. y S.S. si el envío se remite a la dirección física. En caso de remitirse la notificación a través de correo electrónico, debe proceder conforme lo establece el artículo 8° Ley 2213 de 2022.

***Parágrafo:** Para tal efecto, la promotora de esta demanda debe cumplir con la carga que le corresponde de la notificación y remitir la comunicación respectiva, en la que se*

debe consignar y hacer las advertencias establecidas en el canon 492 ibidem, acreditando posteriormente al Juzgado la entrega a su destinataria.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy **13 DE FEBRERO DE 2024**

ANA MARIA ROJAS DELGADO
Secretaria

Firmado Por:

Patricia Garcia Van Arcken

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Suaita - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49348cb527763f41e3d761b016b364f1847c0e7de4a45e21ec0bfe35fd94d8dd**

Documento generado en 12/02/2024 05:45:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Antiguo Palacio Municipal 2º. Piso – Suaita, Santander.

E-mail: j02prmpalsuaita@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 607-7580255